REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7600131030032019-00093-00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS S.A.S.

Ha llegado comunicación del juzgado 08 Civil del Circuito de Bucaramanga donde se informa sobre el embargo y secuestro de los remanentes, el cual no es procedente atender (Art. 466 CGP), habida cuenta que ya existe otro con anterioridad del Juzgado 9 Civil del Circuito de esa ciudad.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

AGREGAR sin trámite favorable la solicitud de remanentes radicada por el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bucaramanga por existir una con anterioridad.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 760013103003 2019-00093-00

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Código de verificación:
b20b72c46edd9ec1fa17c0aa1562bb6981fbaa832432ec4aa62ce2a911d4943d
Documento generado en 10/11/2021 12:36:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica